**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 475 -2022-GR. APURIMAC/GR.**

**Abancay,** 27 DIC. 2022

**VISTOS:**

El Proveído de fecha 23 de diciembre del 2022, Informe Nro. 197-2022- GRAP/06/GG, Informe Nro. 250-2022-GR. APURIMAC/SG, Oficio Nro. 968-2022-GR. APURIMAC/PPR; y, demás documentos relacionados a la continuidad en la encargatura de las funciones de la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Apurímac Abog. Miriam Medalith CARTAGENA CHAMBI; teniéndose en consideración los instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 06 de enero de 2017 se promulgo el Decreto Legislativo Nº 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, la misma que conforme a las Disposiciones Complementarias Finales Primera, entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento. Siendo esto así, en fecha 23 de noviembre de 2019 mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de defensa Juridica del estado y crea la Procuraduría General del Estado.

Que, la encargatura debe ceñirse a los requisitos para la designación de Procuradores Públicos conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1326, "Artículo 29".- De los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc, el artículo 29.1., refiere, Son requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos: 1. Ser peruano/a de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título profesional de abogado/a. 4. Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años. 5. Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional. 6. Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica. 7. No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales. 8. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 9. No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio. 10. Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación. Asimismo, el articulo Nro. 29.2, señala, Los/as procuradores/as públicos adjuntos requieren los mismos requisitos que los/as procuradores/as públicos, salvo el referido al ejercicio de la profesión el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos.

Teniéndose en consideración, el Oficio Multiple Nro. 005-2022-JUS/PGE-PG, de fecha 25 de agosto de 2022; y la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nro. 1326; que señala, Los procuradores públicos regionales, mantienen su designación y tienen continuidad en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA CONTINUIDAD DE ENCARGATURA, solo en las funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a la Abog. Miriam Medalith CARTAGENA CHAMBI, con las facultades y responsabilidades de Ley,** hasta la implementación del proceso de evaluación, con las facultades y responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** la presente resolución a la interesada, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION

**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**
**GOBERNADOR REGIONAL**
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

BLN/GR.
CCCH/SG

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL
ASESORÍA JURÍDICA
APURIMAC